

## ESCOLARIZACIÓN 2015-2016

1) **Oferta de vacantes.** *Art. 5.3 Decreto 40/2011.*

2) **Adscripciones.** *Arts. 6 y 8 Decreto 40/2011. Arts. 2 y 7 Orden de 24/02/11.*

- **Al 100 %:** No es necesaria solicitud.
- **No al 100 %:** Hay que presentar solicitud.

*Quienes no presenten solicitud, según la norma, serán reubicados a los centros de adscripción.*

La comunicación de la adscripción a los representantes legales de los alumnos se realizará por los centros mediante los **Anexos I y II** de la Orden de 24/02/11.

3) **Elección de centro docente.** *Art. 7 Decreto 40/2011.*

El alumnado que solicite plaza en otro centro pierde el derecho a permanecer en el centro en el que está matriculado, salvo que no obtenga plaza en ninguno de los solicitados.

4) **Áreas de influencia.** *Art. 9 Decreto 40/2011.*

Se mantienen las del curso pasado, con las siguientes modificaciones:

- Las zonas I-P 7 y S-B 4 de Granada, correspondientes al barrio del Zaidín, se adaptan al municipio de Granada. Anteriormente existía una parte del municipio de Armilla limítrofe con el barrio del Zaidín que se solapaba con dichas zonas y con las correspondientes a Armilla. Esto desaparece este año.
- En Baza, para Secundaria y Bachillerato, se unifican dos de las tres zonas que existían anteriormente, concretamente las correspondientes a los IES José de Mora y Pedro Jiménez Montoya, que incluye al CDP Divino Maestro.
- En Motril se modifica la zonificación para Infantil y Primaria, de forma que las zonas 1 a 5 y 10 dejan de ser limítrofes entre todas ellas. Con la modificación, cada zona de la 1 a la 5 será limítrofe con otras dos. Por su parte, la zona 10 (Varadero) queda independiente y deja de ser limítrofe de las restantes del núcleo urbano.
- Las Gabias se divide en dos zonas de escolarización como consecuencia de la entrada en funcionamiento del colegio nuevo.
- Valderrubio y Dehesas Viejas municipios nuevos segregados de Pinos Puente e Iznalloz, respectivamente tienen su escolarización propia, independiente de la de los municipios a los que anteriormente pertenecían.

**5) Criterios de admisión, puntuación y forma de acreditación.** Arts. 10 a 33 Decreto 40/2011.

**6) Prioridad en la admisión.** Art. 26 Decreto 40/2011.

- Alumnado que curse simultáneamente Educación Secundaria y enseñanzas de música o de danza, o deportistas de alto rendimiento:  
En **IES Zaidín-Vergeles y Alhambra**.
- Alumnado de centros adscritos.

**7) Reserva de plazas.** Disposiciones adicionales 3ª y 4ª Decreto 40/2011.

- Alumnado de Residencias Escolares y Escuelas Hogar.
- Alumnado con derecho a la prestación gratuita del servicio de transporte escolar.

**8) Sorteo público.** Art. 34 Decreto 40/2011.

Se aplicará para resolver casos de empate en la puntuación, en los casos en que éste se mantenga una vez aplicados, por orden excluyente, los criterios establecidos en el Art. 33 del Decreto.

Según instrucciones de la Consejería, la ordenación alfabética de las listas baremadas en el procedimiento de admisión se hará tomando en consideración el nombre y apellidos de los alumnos que figuren, de forma literal, en la solicitud de admisión, de forma que los participantes quedan vinculados por estos datos, no permitiéndose alteraciones de los mismos de forma extemporánea, particularmente, cuando a la vista del resultado del sorteo se pretenda cambiar la suerte obtenida en él.

Asimismo, la estimación de recursos o reclamaciones contra la resolución definitiva que, eventualmente, pudiese dar lugar a nuevos empates en la puntuación, no dará lugar a una nueva aplicación del resultado del sorteo al listado en función de la variación del número de alumnos empatados.

**9) Admisión de alumnado con NEAE.** Arts. 35 a 38 Decreto 40/2011.  
(Ver doc. adjunto. Punto 5º del orden del día).

**10) Órganos de admisión.** Arts. 39 a 45 Decreto 40/2011.

- a) Consejo Escolar en centros públicos y persona física o jurídica titular en centros privados concertados.
- b) Comisión Provincial de Garantías de Admisión.
- c) Comisiones Territoriales de Garantías de Admisión.

**11) Procedimiento ordinario.** Arts. 46 a 54 Decreto 40/2011. Arts. 6 a 17 Orden de 24/02/2011.

**A) Solicitudes.** Arts. 47 y 49 Decreto y Art. 8 Orden.

- Una única solicitud.

- Plazo: **Del 1 al 31 de marzo.**
- Presentación.
  - En el centro solicitado con carácter prioritario.
  - Telemáticamente.
  - Lugares previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común y en los Arts. 82 y 83 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía. Estos lugares son:
    - En los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local.
    - En las oficinas de Correos.
    - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
    - En todas las Consejerías de la Junta de Andalucía en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías.
    - En los registros generales de los Ayuntamientos de Andalucía.
- Debe acompañarse de la documentación prevista en los Arts. 20 (acreditación del lugar de trabajo) y 24 (familia monoparental), cuando se aleguen dichas circunstancias.
- Firmada por los representantes legales del alumno, o por el alumno si es mayor de edad.

**B) Pérdida de los derechos de prioridad.** Se producirá en los siguientes casos:

- Presentación fuera de plazo. *Art. 47.6 Decreto.*
- Presentación de más de una solicitud. “ “ “
- Consignación o aportación de datos que no se ajusten a las circunstancias reales del alumnado (p. ej., el domicilio familiar). *Art. 50.4.*

**C) Subsanción de solicitudes.** *Art. 48.*

- Casos en que procede.
  - Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos.
  - Si no se acompañan los documentos preceptivos.
  - Cuando no se pueda obtener de otros organismos la documentación cuya obtención se hubiese autorizado en la solicitud.
- Plazo: **10 días hábiles.**
- Forma: Por escrito y con acuse de recibo.

**D) Publicación de la relación de alumnos solicitantes y del baremo con la puntuación obtenida, en su caso.** *Art. 51 Decreto, Art. 11 Orden y Resolución de 14/01/2015.*

Plazo: **Antes del 16 de abril.**

**E) Trámite de audiencia, vista de expedientes y alegaciones.** *Art. 12 Orden y Resolución de 14/01/2015.*

- Plazo: **10 días lectivos (Desde el 17 hasta el 30 de abril, salvo fiesta local de por medio).**
- Los interesados tienen acceso al expediente y documentación completa de todos los participantes, previa petición escrita al centro. Excepciones:
  - ◆ En caso de personas con discapacidad, sólo se tendrá acceso al dato del grado de discapacidad.
  - ◆ En caso de orden de alejamiento, sólo se tendrá acceso al dato de la existencia de resolución judicial, pero no de su contenido.

**F) Resolución del procedimiento en centros solicitados como prioritarios.** *Art. 13 Orden y Resolución de 14/01/2015.*

Fecha de publicación: **19 de mayo.**

**G) Adjudicación de plazas al alumnado no admitido en el centro solicitado como prioritario.** *Art. 14 Orden y Resolución de 14/01/2015.*

- Órgano competente: Comisiones Territoriales de Garantías de Admisión.
- Fecha de publicación: **26 de mayo.**

**H) Adjudicación de plazas a solicitantes fuera de plazo o con más de una solicitud.** *Art. 15 Orden.*

- Órgano competente: Comisiones Territoriales de Garantías de Admisión.
- Momento: Una vez finalizada la adjudicación en el procedimiento ordinario.
- Orden: Por la fecha de presentación. Si existen varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última.

**I) Recursos y reclamaciones.** *Art. 52 Decreto.*

- Acto impugnabile: Resolución definitiva de admisión.
- Plazo: **1 mes** a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario (**desde el 27 de mayo al 26 de junio**).

- Plazo de resolución: **Un mes y medio** desde la interposición (se tramita por el procedimiento de urgencia). En todo caso, se procurará tener todos los recursos resueltos con anterioridad al inicio del curso.

**J) Matriculación del alumnado.** *Art. 16 Orden.*

- E. Infantil y Primaria: **Del 1 al 8 de junio.**
- E.S.O. y Bachillerato: **Del 1 al 10 de julio.**

**K) Plazas vacantes tras la certificación de matrícula.** *Art. 54 Decreto y Art. 17 Orden.*

- Se ofertarán al alumnado no admitido siguiendo el orden de admisión.
- Forma: Publicación en el tablón de anuncios del centro.
- Plazo para formalizar la matrícula: **48 horas** desde la publicación.
- En caso de que esté pendiente la resolución de alguna reclamación o recurso de alzada, se esperará a la resolución de los mismos.

**12) Procedimiento extraordinario.** *Art. 55 Decreto 40/2011 y Art. 18 Orden 24/02/2011.*

**a) Lugar de presentación de solicitudes:**

- En el centro docente.
- En la Delegación Territorial.

**b) Admisión:**

- Si en el centro solicitado hay plaza vacante, se admite.
- Si no hay plaza vacante, la adjudica la Delegación en un centro donde exista plaza, atendiendo a la prioridad manifestada por la persona solicitante.

**Escolarización en el procedimiento extraordinario.**

En la ciudad de Granada la escolarización en el proceso extraordinario se gestiona de forma centralizada desde la propia Delegación, con el fin de controlar adecuadamente el proceso y evitar disfunciones en la adjudicación de las vacantes existentes o que puedan generarse a lo largo del curso, tal como se ha venido haciendo hasta ahora.

Durante el periodo que media entre el fin del plazo reglamentario de matrícula y el comienzo del curso escolar, en los pueblos serán las CTGA las encargadas de asignar plaza escolar al alumnado cuando en el centro solicitado no exista vacante. A tal efecto, las solicitudes que se presenten en la Delegación serán remitidas al presidente de la CTGA correspondiente.